



San Isidro, 28 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 2678-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral, y, el Informe n.º 1554-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de mayo de 2025, se aprueba la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 3,544,189.00 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles) para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la citada resolución;

Que, con el Memorando n.º 2678-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 28 de mayo de 2025, sustentado con el Informe n.º 935-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que de la revisión Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA, se ha identificado que sólo se ha consignado la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 2854-2025 omitiendo la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 2855-2025; por lo que solicita se rectifique dicho extremo;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida normativa que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe n.º 1554-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta lo sustentado por la Unidad Técnica de Atención Integral es de la opinión que resulta jurídicamente viable rectificar la Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de mayo de 2025, en el marco de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más; y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de mayo de 2025, en el extremo que la transferencia de recursos es atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 2854-2025 y 2855-2025.



Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de mayo de 2025.

Artículo 3. Poner de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo de la Resolución Unidad Administración n.º 788-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 28 de mayo de 2025.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**